

Número expediente	Empresa	Localización	Beneficios
H/79 (AA)	Valdera Vinos del Condado, S. A. (a constituir)	Bollullos del Condado	B.
H/80 (AA)	Unión Salazonera Islaña, S. A.	Isla Cristina	A (5 % subvención) *
H/83 (AA)	Luis Delgado Romero	Jabugo	A.
H/85 (AA)	Explotaciones Mineras Cerro Blanco, S. A.	Fuenteheridos	A (10 % subvención).
H/87 (AA)	Unión Explosivos Río Tinto, S. A.	Palos de la Frontera	A (sin subvención).
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/23 (AA)	Hijos de Angel Ramos, S. A.	Málaga	A.
MA/24 (AA)	Bevisol Andalucía, S. A.	Málaga	B (5 % subvención).
MA/25 (AA)	Sociedad, Cooperativa Aceitunera de Villanueva de Algaidas (SCAVA)	Algaidas	A (15 % subvención).
MA/26 (AA)	Rafael Medina Martín	Cártama	A (5 % subvención) *.
MA/29 (AA)	Manuel Aznarte, S. A.	Antequera	A *.
MA/30 (AA)	Manantial del Sur, S. A. (MANASUR)	Vélez-Málaga	A *.
MA/33 (AA)	BEMICASA (a constituir)	Málaga	A.
MA/35 (AA)	Higinio Montes Castillo	Málaga	B (5 % subvención).
MA/36 (AA)	Finanzauto y Servicios, S. A.	Málaga	B (sin subvención).
MA/38 (AA)	Industrias Textiles del Sur	Cártama	A (5 % subvención).
MA/39 (AA)	Industrias Europeas del Aluminio, S. A.	Alhaurín de la Torre	B *.
MA/40 (AA)	Factoría Naval de Málaga, S. A. E.	Málaga	A (10 % subvención).
MA/42 (AA)	Surgraf, S. A.	Antequera	B.
MA/44 (AA)	Francisco Marín Navarro	Málaga	A (10 % subvención) *.
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/73 (AA)	José Osuna López	Brenes	B (5 % subvención) *.
SE/74 (AA)	Manuel Vicente Moreta	Alcalá de Guadaíra	A (5 % subvención).
SE/75 (AA)	Pedro Lloréns García	El Arahal	A (10 % subvención).
SE/78 (AA)	Promoción Desarrollo Andaluz (Empresa número 1)	Alcalá de Guadaíra	B *.
SE/80 (AA)	Ladrillera San Rafael, S. A.	El Arahal	B (sin subvención).
SE/81 (AA)	Giralt Laporta, S. A.	Alcalá de Guadaíra	A (3 % subvención) *.
SE/82 (AA)	Carmona Jurado, S. L.	Herrera	B (5 % subvención) *.
SE/83 (AA)	Antonio Miura Garrido	El Arahal	A (10 % subvención) *.
SE/84 (AA)	Antonio Lombardo e Hijos, S. A. (a constituir)	Salteras	B (5 % subvención) *.
SE/85 (AA)	Aridos del Guadalete, S. A. (a constituir)	Montellano	B (sin subvención).
SE/86 (AA)	Confecciones Elias, S. A. (a constituir)	Marchena	A.
SE/87 (AA)	Hospitalización y Servicios, S. A.	Sevilla	A.
SE/88 (AA)	Bética de Neumáticos, S. A. (a constituir)	Sevilla	B.
SE/89 (AA)	Arrocerías Herba, S. A.	S. Juan de Aznalfarache.	A (5 % subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual de concesión de beneficios.

12708

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Carmen y doña Eulalia Muns Bonvehi de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente «Can Estela», de 237.600 litros diarios, en término municipal de Montgat (Barcelona), con destino a riegos.

Doña Carmen y doña Eulalia Muns Bonvehi han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Can Estela, en término municipal de Montgat (Barcelona), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Carmen y doña Eulalia Muns Bonvehi la extracción de 237.600 litros diarios, equivalentes a un caudal continuo de 2,75 litros por segundo de aguas subálveas del torrente Can Estela, en término municipal de Montgat (Barcelona), con destino al riego de 2,75 hectáreas de terreno de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras e instalaciones realizadas que se autorizan en esta concesión se ajustan al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número 86.011 en 19 de agosto de 1976, y con presupuesto de ejecución material de 461.774,49 pesetas.

La maquinaria instalada consiste en un grupo electrobomba sumergible, marca «Humet», de 6 CV. de potencia, con capacidad para elevar un caudal de 10.000 litros hora; el tiempo de funcionamiento será de 23,76 horas diarias.

Segunda.—La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal señalado en la concesión, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuera la causa de su disminución. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.500 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instala-

ciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. El concesionario vendrá obligado a conservar las instalaciones del aprovechamiento en perfectas condiciones de funcionamiento.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos señalados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Queda prohibido introducir modificaciones en las obras del aprovechamiento sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos

en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12709 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Frigoríficos Puerta Prado, S. A.», para la construcción de edificio destinado a cámaras frigoríficas e instalaciones dedicadas a actividades de la flota pesquera.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado con fecha 28 de marzo de 1979 una autorización a «Frigoríficos Puerta Prado, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un edificio destinado a cámaras frigoríficas e instalaciones dedicadas a actividades de la flota pesquera.

Superficie aproximada: 2.200 metros cuadrados.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

12710 *ORDEN de 21 de abril de 1979 por la que se designa el Tribunal calificador de la convocatoria de puestos y plazas en Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1979, sobre provisión de puestos escolares y plazas de residencia en los Centros docentes de Universidades Laborales (Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas), prevé la designación por este Ministerio del Tribunal calificador para la concesión de los puestos y plazas convocados entre los aspirantes que hubiesen alcanzado las notas mínimas fijadas por dicho Tribunal calificador.

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de 28 de febrero de 1979 la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia para el curso 1979-80, y resultando necesaria, para la efectividad de la convocatoria, la constitución del Tribunal calificador correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que habrá de calificar las solicitudes para la concesión de los puestos y plazas convocados para Centros del Sistema de Universidades Laborales (Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas). El Tribunal calificador quedará constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación.

Vicepresidente: Señor Subdelegado general de Enseñanzas del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Un representante por cada uno de los Organismos o Unidades siguientes:

Ministerio de Educación.
Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
Secretaría del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
Caja de Ahorros.
Servicio de Universidades Laborales.

Secretario: El Jefe del Negociado de Selección de Alumnos del Servicio de Universidades Laborales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12711

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias (Cádiz) de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de Cádiz;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad en su reunión del día 4 de julio de 1978, por la Junta de Gobierno celebrada el día 7 de julio de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias (Cádiz) de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Las pruebas de Licenciatura en Ciencias de la expresada Facultad de la Universidad de Sevilla se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen, quedando facultados todos los alumnos para elegir una u otra.
2. Las mencionadas pruebas en cada una de las modalidades de referencia constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad

a) Realización de un trabajo experimental o «tesina» efectuado bajo la dirección de un Doctor, con el visto bueno del Catedrático o Profesor agregado, Director del correspondiente departamento de la Facultad.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno deberá presentar una memoria del mismo con el visto bueno del Director. La calificación se realizará por el Tribunal, constituido por tres Profesores pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de la Facultad; el Presidente, al menos, deberá ser Catedrático numerario; el alumno expondrá el trabajo realizado ante dicho Tribunal que podrá interrogarle sobre el mismo.

Segunda modalidad

a) Exposición por escrito de un tema distinto para cada alumno, sacado a la suerte entre los cincuenta, de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad permanentemente. Dicho cuestionario constará de diez temas de cada una de las asignaturas y versará sobre materias contenidas en los programas oficiales de las mismas. La exposición se realizará en el plazo máximo de dos horas, pudiendo el alumno confeccionar un guión con un máximo de veinte líneas, que entregará juntamente con el ejercicio.

b) Realización de un trabajo práctico de laboratorio propuesto por el Tribunal.

3. Queda subsistente el régimen de dos convocatorias de Licenciatura para la presentación de las Memorias a que se refiere la primera modalidad del examen de Licenciatura o para la realización de las pruebas establecidas para la segunda modalidad.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12712

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Manuel de Falla», de Cádiz, para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza elemental de «Danza clásica».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, solicitando autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Danza»; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe del Consejo Nacional de Educación, que dice: «Procede autorizar al Conservatorio Oficial «Manuel de Falla» a impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Danza», únicamente en cuanto se refiere a la enseñanza elemental. Al mismo tiempo se reconoce al citado Conservatorio que imparta tanto la «Danza clásica», como la «Española», y que se atenga a los planes de enseñanza de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid, y que procure ampliar su cuadro de profesorado con inclusión de un Pianista para acompañar los cursos.»